

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL  
COMPANY C. LTDA.

QUE CELEBRAN:

ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN Y OTROS

CUANTÍA: U.S.\$ . 400,00

Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes veintitrés de MARZO del año dos mil uno, ante mi Notario Público V igésimo

Segundo de este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN, BRAM EVERS y PAUL ESTEBAN CAMACHO FALCONI, todos solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad holandesa e inteligentes en el idioma castellano los dos primeros y el último de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar escritura pública el contenido de la siguiente

minuta. SENOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de



000000

Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato los señores Abraham Michael van Leeuwen, Bram Evers y Paúl Esteban Camacho Falconí. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa los dos primeros y ecuatoriano el tercero, todos inteligentes en el idioma castellano, de estado civil solteros, mayores de edad, de profesión empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY C. LTDA."- ARTÍCULO PRIMERO: Nombre y Duración.- La compañía se denominará "OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY C. LTDA." y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- La compañía tendrá por objeto social: a) Ejercer en el Ecuador todo tipo de operaciones de turismo de aventura, en sus diferentes categorías: montañismo, excursionismo, viajes a la selva, ciclismo de montaña, deportes acuáticos, realizar cruceros, etcétera.- b) El ejercicio de todo tipo de actos relacionados con promociones y realizaciones de tours, sean estos, de tipo cultural, de incentivos, especiales etc; c) La compraventa, instalación y manejo de todo tipo de implementos, equipos, vehículos, maquinarias, y demás enseres que se

Apud.  
M. T. 14  
OBS. 1

Aj

requieran para el desarrollo de sus actividades: ✓d) El ejercicio de todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, como son hoteles, hosterías, transporte, manejo de bares, restaurantes, casinos, etcétera: ✓e) Agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, relacionadas con sus actividades: ✓f) La compañía podrá ser socia o accionista de sociedades en proceso de constitución o ya constituidas: g) Podrá realizar dentro de su objeto social a la compra-venta de bienes raíces: ✓h) Dedicarse a la actividad de importación y exportación de toda clase de bienes: ✓i) Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto: ✓

ARTÍCULO CUARTO: Capital.- El Capital Social de la compañía es de cuatrocientos dólares norteamericanos. Se divide en

cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una.- ARTÍCULO QUINTO: Los certificados de exportación serán

suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía. ✓ ARTÍCULO SEXTO: Representación de la compañía.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y

Gerente General. Para obligar a la compañía en sumas de dinero inferiores a los veinte mil dólares, será suficiente la

firma del Presidente o del Gerente General, para obligar a la compañía en sumas superiores a los veinte mil dólares será

necesario la firma conjunta del Gerente General y del Presidente de la compañía. ✓ ARTÍCULO SÉPTIMO: Junta General.-

NOTA: Junta General es el máximo órgano de la compañía. Está



integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.

Las Juntas Generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. ✓ ARTÍCULO OCTAVO: Facultades de la Junta

General.- Corresponde a la Junta General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; y, señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos; d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; e) Crear fondos de reserva, a más del legal; f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver la contratación de un Auditor Externo; j) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. ✓ ARTÍCULO NOVENO: Junta

General, Convocatoria y Quórum.- El Presidente o el Gerente General, indistintamente convocarán a la Junta General, dentro de los términos que manda la Ley. Los quorums normales y especiales se regirán por lo que dispone la Ley. ✓ ARTÍCULO

DÉCIMO: Del Presidente.- El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual.

Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponden: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de



aportación; d) Las demás que le señale la Junta General o la Ley. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del Gerente General.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la

compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La

administración ordinaria de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de

aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Las demás que le señale la Ley. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fondo de Reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de

este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Fiscalización.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Distribución de Beneficios Sociales.- Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los

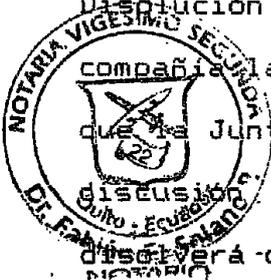
beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición.- La distribución de beneficios

a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en la Ley de la Compañía. En caso de

que la Junta General no llegare a un acuerdo sobre un tema en discusión en tres sesiones consecutivas, la compañía se

disolverá de pleno derecho, teniendo la Junta las más amplias



00000

facultades para designar a sus liquidadores.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Remisión.- En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los accionistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE "OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY C. LTDA." El capital social de la compañía "OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY C. LTDA." ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico Sociedad Anónima, que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIO FUNDADOR	PARTICIP. SUSCRITAS	VALOR PAGADO
<u>Abraham Michael van Leeuwen</u>	200 de 1,00 dólar /	US \$200.00 /
<u>Bram Evers</u>	199 de 1,00 dólar /	US \$199.00 /
<u>Paúl Canacho Falconí</u>	1 de 1,00 dólar /	US \$ 1.00 /
TOTAL	400 de 1,00 dólar /	US \$400.00 /

*Tipo de Inversión*

Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por la Doctora María Guzmán Fernández, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil setecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura de constitución de compañía a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman conmigo en unidad de acto de

todo lo cual doy fe.-



SR. ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN

C.I. 171870269-7



SR. BRAM EVERS

C.I. N32066458



SR. ~~PAUL ESTEBAN CAMACHO FALCONI~~

C.C. 020142046-0.



DR. FABIAN E. SOLANO F.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





IDENTIFICACION Y GEDULAG P.  
 DE IDENTIDAD No. 171870269-7  
 ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN  
 I DE JUNIO DE 1.976  
 WESTSTELLINGWERF HOLANDA  
 EXT. 30 20123 60792  
 QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

0000007

*Fabian*



NACIONALIDAD	HOLANDESA	E 2443 I 3242
ESTADO CIVIL	SOLTERO	NO DOT.
INSTRUCCION	SUPERIOR	INVERSIONISTA EN POLIZAS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE	JACOBS ADRIANUS VAN LEEUWEN	PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE	IRENE ELISABETH QUENAAI	
NUMERO DE IDENTIFICACION	QUITO-PICHINCHA-5-02-2.001	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	QUITO-02-2-013	
FECHA DE CADUCIDAD	1232029	008
FORMA No. C.A.		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 23 MAR 2001  
 Quito, a *[Signature]* del año 2.00...  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



700000



No. 35404

Fecha: 23 de marzo de 2001

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ABRAHAM VAN LEEUWEN	200.00	✓
BRAM EVERS	199.00	✓
PAUL CAMACHO FALCONI	1.00	✓

TOTAL 400,00 ✓

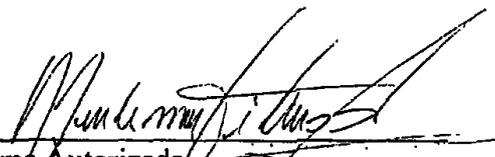
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada  
Zulma Villacís Muñoz

Nº 1048595

0000008

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta .TERCERA COPIA CERTIFICADA de constitución de la compañía denominada Operadora de Turismo Andeantravel Company C. Ltda que celebra Abraham Michael Van Leeuwen y otros, firmada y sellada en Quito a veintitrés de marzo del año dos mil uno.-

  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



RAZON DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía denominada OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY C. LTDA., celebrada por el señor ABRAHAM MICHAEL VAL LEEUWEN Y OTROS, ante el suscrito Notario el 23 de Marzo de 2001, tomé nota de la resolución que aprueba la constitución de dicha Compañía, con número cero uno.0.IJ. dos cuatro seis seis, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz Doctor Oswaldo Rojas de fecha 16 de mayo de 2.001.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil uno.-

  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO





0000009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 16 de Mayo del 2.001, bajo el número 1912 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.", otorgada el 23 de Marzo del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1155.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012669.- Quito, a veinte y cuatro de Mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-